

preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 25 de octubre de 1995.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Manuel Ortells Ramos.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Función Pública.

**24365** *ORDEN de 25 de octubre de 1995 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 5/5/1993, promovido por don Jaime Mariscal de Gante y Mirón.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, ha dictado sentencia, con fecha 8 de noviembre de 1994, en el recurso contencioso-administrativo número 5/5/1993 en el que son partes, de una, como demandante, don Jaime Mariscal de Gante y Mirón, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 28 de octubre de 1992, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de fecha 10 de julio de 1992, sobre integración en el Cuerpo Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos:

Primero.—Desestimamos el recurso contencioso-administrativo planteado por don Jaime Mariscal de Gante y Mirón, contra resolución adoptada, por delegación, por el Subsecretario del Ministerio para las Administraciones Públicas, de 28 de octubre de 1992, desestimatoria del recurso de reposición por aquél deducido frente a la de 10 de julio de 1992, por la que se aprobaban las relaciones definitivas de aspirantes a integrarse en el Cuerpo Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información.

Segundo.—Confirmamos la resolución impugnada, por ajustarse al ordenamiento jurídico.

Tercero.—Sin imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial; y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 25 de octubre de 1995.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Manuel Ortells Ramos.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director del Instituto Nacional de Administración Pública.

**24366** *ORDEN de 25 de octubre de 1995, por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número 6 de Las Palmas, en los autos número 408/1992, promovidos por doña Fátima Tarandant.*

El Juzgado de lo Social número 6 de Las Palmas, ha dictado sentencia, con fecha 1 de febrero de 1993, en los autos número 408/1992, promovidos por doña Fátima Tarandant.

El citado procedimiento se promovió contra el Estado español y el Instituto Nacional de la Seguridad Social, sobre prestaciones económicas en concepto de viudedad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallo: Que estimando como estimo la demanda presentada por doña Fátima Tarandant contra el Estado español y el Instituto Nacional de la Seguridad Social, sobre prestaciones, debo declarar y declaro el derecho de la actora a percibir las prestaciones económicas por viudedad en la cuantía legal o reglamentariamente establecida y condeno al Estado español como único responsable del abono de las mismas y al Instituto Nacional de la Seguridad Social a hacer efectivas las mismas a la demandante.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 25 de octubre de 1995.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Manuel Ortells Ramos.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

**24367** *ORDEN de 25 de octubre de 1995 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el recurso contencioso-administrativo número 506/1993, promovido por don Pedro Macías Gómez.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado sentencia, con fecha 20 de abril de 1995, en el recurso contencioso-administrativo número 506/1993, en el que son partes, de una, como demandante, don Pedro Macías Gómez, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 11 de junio de 1993, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutua General de Funcionarios Civiles del Estado, de fecha 26 de marzo de 1993, sobre gastos de desplazamiento.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Estimar el recurso interpuesto por don Pedro Macías Gómez contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de 11 de junio de 1993, desestimatoria del recurso de alzada deducido contra acuerdo de la Mutua General de Funcionarios Civiles del Estado, de fecha 26 de marzo de 1993, que denegó al actor el abono de gastos de desplazamiento desde Huelva a Madrid, para ser intervenido en centro médico especializado; y que anulamos y dejamos sin efecto, al propio tiempo que reconocemos al demandante el derecho de percibir la ayuda económica establecida para los desplazamientos originados por enfermedad, así como la ayuda asistencial correspondientes. Sin costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a V. I.

Madrid, 25 de octubre de 1995.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Manuel Ortells Ramos.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Mutua General de Funcionarios Civiles del Estado.